



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

CIRCULAR No. 0019

DE: RECTORIA Y VICERRECTORIA ACADÉMICA UPTC

PARA: DECANOS DE FACULTADES Y DIRECTORES DE ESCUELAS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA UPTC DE LA SEDE CENTRAL TUNJA, SECCIONALES SOGAMOSO, DUITAMA Y CHIQUINQUIRÁ.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL C) DEL ARTICULO 1° Y ARTÍCULO 8° DE LA RESOLUCIÓN 16 DE 2009.

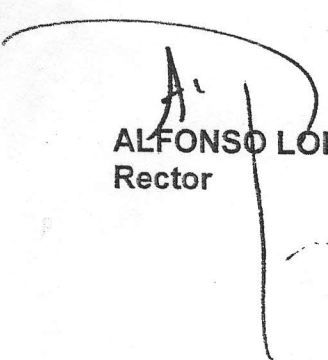
FECHA: 26 DE MARZO DE 2010

En atención a lo dispuesto en el Literal c) del Artículo 1° y Artículo 8° de la Resolución No 16 del 17/03/2009, por la cual se reglamenta las modalidades de Trabajo de Grado para los estudiantes de los Programas de Pregrado Presencial de la UPTC, de manera atenta me permito informar que para su aplicación los estudiantes terminados académicamente de programas de pregrado que opten por modalidad de trabajo de grado los cursos de posgrado, el procedimiento que deben cumplir es el siguiente:

1. El estudiante que opte por esta modalidad de trabajo de grado, debe informar por escrito al Comité de Currículo de la Escuela y una vez evaluada la afinidad del posgrado con el programa de pregrado, el Comité de Currículo de la Escuela debe producir una comunicación con la aceptación de la modalidad del trabajo de grado. ✓
2. En los programas de Posgrado se debe exigir como requisito para la admisión, además de las notas de pregrado y constancia de terminación académica, la carta de aceptación de la modalidad de trabajo de grado para la realización de cursos de posgrado (Especialización o Maestría) expedida por el Comité de Currículo de la Escuela respectiva. A su vez, la Escuela de Posgrado debe enviar al respectivo Comité de Currículo de Pregrado la constancia de admisión al programa.



3. Una vez terminados los cursos el Director de Posgrado debe informar al Comité de Currículo respectivo, que el estudiante cursó y aprobó todas las asignaturas correspondientes al primer semestre de posgrado con el anexo del reporte de asignaturas y notas con el promedio ponderado.
4. Los Comités de Currículo de Pregrado, deben evaluar y formalizar el informe presentado por las Direcciones de Escuela de Posgrado mediante la elaboración del Acta de Aprobación de Curso de Posgrado como requisito de modalidad de trabajo de grado, con la calificación cualitativa del Trabajo de Grado, de acuerdo a la escala de evaluación definida en el Artículo 27- de la Resolución 16 de 2009, basado en la nota cuantitativa de acuerdo al promedio ponderado, dejando constancia en las Actas de Comité de Currículo.
5. Dentro de los documentos como requisito para trámite de grado, se debe presentar además el Acta de Aprobación de Curso de Posgrado y el reporte de asignaturas cursadas con las respectivas notas y promedio ponderado.


ALFONSO LOPEZ DÍAZ
Rector


WILSON ALCIDES VALENZUELA PEREZ
Vicerrector Académico

MMM/